



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 31

(06 DE AGOSTO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ROBÓTICA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto No. 1075 de 2015, expidió el Decreto Único reglamentario del sector educación y mediante el Decreto No.1330 de 2019, modificó el Decreto No.1075 de 2015 y reglamentó lo relacionado con el registro calificado.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto No.1330 de 2019, establece el Registro calificado único, el cual podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y ofrecerlo en diferentes municipios. Las instituciones que deseen ofrecer un programa académico con idéntico contenido curricular, mediante distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para las modalidades que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Lo anterior, con el propósito de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la directiva No.09 del 30 de diciembre de 2021, estableció las orientaciones para la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022, otorgando la posibilidad de ofertar programas con nuevas modalidades que combinen modelos presenciales y metodologías virtuales de interacción sincrónica, que pueden ser complementadas con estrategias asíncronas virtuales.

Que el programa **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ROBÓTICA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, tendrá 50 créditos académicos, su periodicidad de admisión será semestral y con la modalidad Presencial Extendida Mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, PREMTIC y presencial, como registro único, el título a obtener será el de Magister en Ciencias de la Robótica, tendrá un enfoque de profundización y el número de estudiantes a recibir en el primer semestre será de 70.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 31

(06 DE AGOSTO DE 2025)

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 16 de julio del presente año, estudió y recomendó al Consejo Superior la autorización del programa Maestría en Ciencias de la Robótica, tal y como consta en la certificación expedida por éste órgano de gobierno.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del programa **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ROBÓTICA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, el cual tendrá 50 créditos académicos, su periodicidad de admisión será semestral y con la modalidad Presencial Extendida Mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, PREMTIC y presencial, como registro único, el título a obtener será el de Magister en Ciencias de la Robótica, tendrá un enfoque de profundización y el número de estudiantes a recibir en el primer semestre será de 70.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de lo indicado en el presente Acuerdo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES para la obtención del registro calificado único, aportando todos los documentos necesarios que sean solicitados por el Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los seis (06) del mes de agosto del año 2025.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Laura Daniela Buitrago Calvo

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria